

Alcaldía Municipal de Erandique
Departamento de Lempira

CONTRATO POR SERVICIOS DE ASEO #09A-2021

Nosotros, **RUDY YADIR TREJO AMAYA**, mayor de edad, Bachiller agrónomo, de Nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 1305-1984-00124, Solvencia No. 4256, con RTN.1305-1984-001243, actuando en carácter de Alcalde Municipal y con domicilio en Esta Ciudad de Erandique Lempira, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo celebrado el 17 de Diciembre 2017 y por la otra **Elsi Ondina Bejarano Hernández**, mayor de edad, Soltera, hondureña, con tarjeta de identidad 1305-1988-00059 con domicilio actual, Erandique, Lempira, quien se denominara como **"EL CONTRATADO"**, encontrándonos en pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, que estará regido bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE" en su condición de prestador de Servicios, se requiere contratar los Servicios de "EL CONTRATADO" quien se compromete a laborar en calidad de aseo en el centro de Triaje del Municipio de Erandique, con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y acorde al Reglamento Interno de la institución y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar según lo disponga su JEFE inmediato Alcalde Municipal Rudy Yadir Trejo Amaya, Dada la naturaleza de los Servicios requeridos se entiende que el presente Contrato de Duración Limitada no estará sujeto a renovación, a menos que "LA MUNICIPALIDAD" así lo requiera, así mismo los montos contratados son los montos totales y máximos a pagar por la "LA MUNICIPALIDAD" a "EL CONTRATADO" por el periodo pactado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" deberá cumplir con lo asignado bajo las cláusulas de este contrato, siendo responsable por el aseo y limpieza del centro de triaje, prestando atención y servicios de calidad en el manejo del material y equipo, previo a una programación y ejecutar las Funciones, a la vez apoyar o desarrollar tareas y/o actividades que le sean asignadas dentro del Marco de su Competencia y cualquier otra actividad que le asigne la MUNICIPALIDAD. Su Sede Principal será el centro de triaje ubicado en el Barrio Goalmaca en el Edificio Dinaf.

CLAUSULA TERCERA: CARGOS Y FUNCIONES.

EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATADO a prestar sus servicios para el aseo y limpieza del centro de triaje, es decir, garantiza la disponibilidad, ejecutará su actividad libremente, pero de acuerdo con los horarios de trabajo asignados por EL CONTRATANTE realizando las actividades y procesos descritos a continuación:

1. Asistir con puntualidad para realizar sus actividades de lunes a viernes de 8:00 a 4:00 pm en el aseo y limpieza del centro de triaje.
2. Barrer, trapear, limpiar ventanas, puertas, mobiliario y equipo.
3. Recolección de Basura
4. Limpieza de inodoros
5. Estar pendiente del cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad
6. Desinfección de áreas del triaje permanentemente.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA" devengará en concepto de trabajo la cantidad de (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS). (L 4,181.00) Mensuales siempre y cuando la Municipalidad haya recibido las transferencias por parte del gobierno central para el funcionamiento del centro de triaje y haya presentado una constancia certificada por la Coordinadora del centro de triaje como respaldo al presente contrato de trabajo.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, manifiesta que el Honorario y salario anteriormente descrito ha sido pactado por la Municipalidad previa negociación y que se compromete a respetar lo acordado; así mismo, a no exigir un monto mayor a lo estipulado en el presente contrato.

Erandique Lempira, Barrio el Centro, Honduras C.A.

Teléfono: 2655-60-00

Correo electrónico: municipalidadanderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com





Alcaldía Municipal de Erandique
Departamento de Lempira

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO El presente contrato será financiado con los fondos que recibirá la municipalidad por parte del Gobierno central como parte del programa Fuerza Honduras. En caso de existir algún atraso en dicha transferencia, el CONTRATISTA se compromete a no suspender los servicios para los cual fue contratado, comprometiéndose la municipalidad a realizar el respectivo pago una vez que reciba las transferencias.

CLAUSULA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS: El CONTRATISTA, asume toda la responsabilidad fiscal derivada de la aplicación de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 1 mes, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el 01 de junio del año 2021, terminando la relación laboral al 30 de junio del año 2021. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido o estipulado por el Código del Trabajo de nuestra Legislación.

CLÁUSULA NOVENA: HORARIO DE TRABAJO Y VACACIONES. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con la Jornada Ordinaria de trabajo establecida por "LA MUNICIPALIDAD" de **lunes a viernes**, la hora de entrada a las **8:00 AM** y hora de salida las **4:00 PM** y deberá estar disponible en todo momento para cualquier otra actividad encomendada por el Alcalde Municipal.

"LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando "EL CONTRATADO" se ausente por un periodo de tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna causa justificada y en base a informe que deberá presentar su Jefe Inmediato en un plazo no mayor de tres días después de haber incurrido en la falta. **Su Sede Principal será el centro de triaje en el Barrio Goalmaca en el Edificio Dinaf.**

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO

- 1- El contratado(a) tiene prohibido faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 2- Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3- Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 4- Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5- Presentarse a laborar en estado de ebriedad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES

- 1- El contratado(a) conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 2- Conocer y cumplir los estatutos de la municipalidad, el reglamento interno de trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
- 3- Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 4- Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenientes.
- 5- Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 7- Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 9- Cumplir las demás obligaciones que impone el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Durante la duración del presente contrato el Trabajador se someterá a las disposiciones disciplinarias establecidas en el reglamento interno de la municipalidad.

Erandique Lempira, Barrio el Centro, Honduras C.A.

Teléfono: 2655-60-00

Correo electrónico: municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com





Alcaldía Municipal de Erandique
Departamento de Lempira

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Se estarán realizando Revisiones mensuales por parte la Municipalidad para determinar si el contratado está cumpliendo con las funciones establecidas para su cargo, caso contrario o de bajo rendimiento la municipalidad está Facultada para finalizar este contrato de manera justificada unilateralmente en cualquier momento.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES**:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
4. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.
7. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
8. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos
9. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.
10. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la Parte contratante.
11. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
12. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, firman el presente contrato, en la Ciudad de Erandique, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Elsi Ondina Bejarano



Rúdy Yadir Trejo Amaya
Alcalde Municipal

Elsi Ondina Bejarano
Elsi Ondina Bejarano Hernández
Trabajador

Erandique Lempira, Barrio el Centro, Honduras C.A.

Teléfono: 2655-60-00

Correo electrónico: municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELSI ONDINA / BEJARANO HERNANDEZ



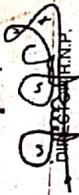
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 05 FEBRERO 1988
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 16 SEPTIEMBRE 2008

1305-1988-00059



10245001-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1305

ELSI ONDINA / BEJARANO HERNANDEZ
1305-1988-00059